



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinte de marzo de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**48.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CENTRO CULTURAL CARNAVALESKO IBARBURU 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito N° 2026013753 presentado por El Centro Cultural Carnavalesko Ibarburu con CIF: V41497124 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formaliza a través de un Convenio de colaboración suscrito entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como el Centro Cultural Carnavalesko Ibarburu, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Centro Cultural Carnavalesko Ibarburu, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno, sesión celebrada el día 19/05/2023. Ambas partes acuerdan unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La vigencia de esta renovación tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	fYMMhBNMnuFpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	01/04/2026 12:38:02
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/fYMMhBNMnuFpxblnAeCnOg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/fYMMhBNMnuFpxblnAeCnOg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el expediente en el que se incluye Informe Técnico de la Delegación de Participación Ciudadana, informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención al Centro Cultural carnavalesco Ibarburu por importe de 5.000 € (CINCO MIL EUROS), subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 9240 48922 Convenio Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prórroga del convenio aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 19/05/2023 y firmado el 03/10/2023.

**TERCERO.-** Reconocer el abono de la subvención.

**CUARTO.-** Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.


**QUINTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación	fYMMhBNMnuFpxblnAeCnOg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	01/04/2026 12:38:02	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fYMMhBNMnuFpxblnAeCnOg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fYMMhBNMnuFpxblnAeCnOg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			